INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez el incidente de Desacato **2021 - 00558**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintiuno (2022).

INCIDENTE DE DESACATO No. 110013105033 2021 00558 00			
ACCIONANTE	Felipe García Rojas	**DOC. IDENT.**	20.398.327
ACCIONADO	Fiduprevisora S.A.		
DERECHO	**PETICIÓN**		
FALLO	07 de diciembre de 2021		
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR A LA FIDUPREVISORA S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia proceda a resolver de fondo la petición de fecha 16 de septiembre de 2021y en caso de considerar no ser competente para resolver dicha solicitud remitirla de manera inmediata a la entidad correspondiente para su resolución, situación que deberá ser puesta en conocimiento del accionante.		

Como quiera que una vez requerida la FIDUPREVISORA S.A., como vocera y Administradora del PAR del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que allegara constancia de cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 7 de diciembre de 2021, emitió respuesta a la tutela, el 2 de febrero del año en curso, solicitando termino de 10 días para emitir la correspondiente respuesta, y vencido dicho término la pasiva no ha emitido la correspondiente constancia de cumplimiento de sentencia de tutela objeto del presente incidente de desacato, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela en referencia, contra de la FIDUPREVISORA S.A., como vocera y Administradora del PAR del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. En ese orden, se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación, para que **proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer**, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022 Por ESTADO N.º **027** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb20d7cbb5ff90df6e25a32692273f2aaf1dddccac7dc27dcbeb037a9ff7726b**
Documento generado en 22/02/2022 06:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica